

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220120000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **superior funcional**, el cual **revoco** el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se remitió el conocimiento de la acción incoada a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

2.- Continuando con el respectivo tramite y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

2.1. Acredite el requisito de procedibilidad.

2.2. Conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 206 del C. G. del P., realice la estimación razonada de los perjuicios y la presente bajo la gravedad del juramento.

2.3.- Aporte las respectivas constancias de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada, lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto teniendo en cuenta que no se están solicitando medidas cautelares.

**Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de septiembre de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---